



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RADICACION. 087583184002-2022-00356-00

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDUARDO SANTOS MENESES

DEMANDADO : ROSENDO FUENTES BELTRAN

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, Agosto/17/2022

La secretaria

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, DIECISIETE (17) DE  
AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

En el presente proceso EJECUTIVO de mayor cuantía, promovido por el señor EDUARDO SANTOS MENESES, a través de apoderado judicial, y en contra del demandado ROSENDO FUENTES BELTRAN.

Reexaminado el expediente y sus anexos, este despacho advierte que se trata de un proceso Ejecutivo singular de mayor cuantía con respecto al incumplimiento de una obligación civil contraída por particulares y con fundamento en la suscripción de una letra de cambio.

Que conforme al numeral 1. Art. 20 del Código General del Proceso: Dispone:

“ Artículo 20. Competencia de los jueces civiles del circuito en primera instancia

Los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:

1. De los contenciosos de mayor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria salvo los que le correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa...”

Por las motivaciones fácticas y jurídicas esbozadas quien tiene competencia en este asunto es el Juez Civil del Circuito de Soledad, a quien dicho sea de paso va dirigida la demanda, por lo anterior este despacho se declarará la FALTA DE COMPETENCIA para conocer de este asunto, ordenando que este proceso se proceda a su remisión al Juzgado de Civil del Circuito de Soledad en turno, para efectos de ser repartido.

En consecuencia de lo anterior el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda EJECUTIVA de mayor cuantía, promovido por el señor EDUARDO SANTOS MENESES, a través de apoderado judicial, y en contra del demandado ROSENDO FUENTES BELTRAN, por carecer este despacho de COMPETENCIA. Por lo brevemente expuesto.
2. REMITASE el presente expediente al Juzgado de Civil del Circuito de Soledad en turno, a fin de que someta a Reparto la demanda ante los Juzgados de Civiles del Circuito de Soledad- Turno.
3. Háganse las anotaciones de rigor

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**Firmado Por:**

**Diana Patricia Dominguez Diazgranados**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9acf75c561f8549dd96942d32c78862e747d115f4c7e2b17059395722bb44d66**

Documento generado en 17/08/2022 04:56:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**